

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.477 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Montoya Mejías, contra la empresa Vijumar Aranjuez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 712 de 2012 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por Vanesa Montoya Mejías, contra la empresa Vijumar Aranjuez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad bruta de 2.066,40 euros por la indemnización legal, suma que devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial y los administradores demandados señor Velasco y señor García, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a aquel organismo autónomo en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 b) de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (en relación con su Disposición Transitoria Segunda), al no superar la cuantía principal reclamada los 3.000,00 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vijumar Aranjuez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-516